

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

***ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE 4 DE DICIEMBRE DE 1972***

Presidencia del escribano Antonio J. Llach

(Versión taquigráfica)

- A la hora 15:

Sr. PRESIDENTE. - Con la presencia de 526 asambleístas sobre un padrón de 1481 y con la asistencia del señor Inspector de Justicia, doctor Carlos Diego Calvo, declaro abierta la Asamblea Extraordinaria convocada oportunamente, cuyo orden del día dará lectura el señor secretario.

Sr. SECRETARIO. - "Orden del día. 1º) Designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea (artículo 48 del estatuto). 2º) Consideración, a los efectos de su aprobación o rechazo, del texto del convenio suscripto con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires por los representantes del Consejo Directivo, con fecha 26 de setiembre del año en curso. ad referendum de la H. Asamblea."

**DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA APROBAR Y SUSCRIBIR EL ACTA**

Sr. PRESIDENTE. - Corresponde considerar el primer punto del orden del día: designación de dos socios para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

Sr. CARABRA. - Hago moción de que los designe la presidencia.

Sr. PRESIDENTE. - Si hay asentimiento, así se hará.

- Se a prueba

Sr. PRESIDENTE. - La presidencia designa a los escribanos Manuel Calise y Florencio Lynch.

**CONVENIO SUSCRITO CON EL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES AD REFERÉNDUM DE LA H. ASAMBLEA**

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Sr. PRESIDENTE. - Punto 2º del orden del día: Consideración, a los efectos de su aprobación o rechazo, del texto del convenio suscripto con el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires por los representantes del Consejo Directivo, con fecha 26 de setiembre del año en curso, ad referendum de la H. Asamblea.

Sr. CAPONNETTO. - Pido la palabra para una moción de orden.

En virtud de la importancia del tema a dilucidar, hago moción en el sentido de declarar libre el debate.

Sr. PRESIDENTE. - La moción tiene que ser apoyada por un quinto de los asambleístas presentes.

Sr. POGGI. - - Pido la palabra para una aclaración.

¿Qué se entiende, para el colega, como debate libre? ¿Es en función del tiempo o de la cantidad de oradores que pueden usar de la palabra?

Sr. PRESIDENTE. - Creo que habría que determinar el tiempo. En primer término hay que establecer si reúne la mayoría requerida por el estatuto para el debate libre. Se va a votar la moción formulada.

- Se practica la votación

Sr. CAPONNETTO. - ¿Se ha hecho el recuento de votos? ¿Hay mayoría?

Sr. PRESIDENTE. - Es muy dudoso.

Quiero aclarar al colega Caponnetto que mientras no se haga una moción de orden de cierre de debate con lista de oradores, la discusión es libre. Entonces, la votación no tendría sentido porque usted y todos los colegiados pueden solicitar el uso de la palabra.

El debate comienza siendo libre. Si posteriormente algún asambleísta hace moción de orden de que se cierre con la lista de oradores anotados, entraríamos a considerar esa moción.

Sr. CAPONNETTO. - De acuerdo al artículo 38 del estatuto, si se declara libre el debate no se puede dejar a un escribano que está en el uso de la palabra fuera de la cuestión y hay que escucharlo hasta las últimas instancias. Eso es lo que entiendo.

Sr. PRESIDENTE. - Si tuviéramos que hacer un recuento de votos, porque el resultado es muy dudoso, nos llevaría bastante tiempo. Creo que lo más práctico es que se comience la discusión, y después se vería si en algún momento se hace la moción de orden de cierre de debate con los oradores inscriptos, el temperamento a seguir.

¿Hay acuerdo en ese sentido?

- Asentimiento

Sr. PRESIDENTE. - Antes de conceder la palabra al primer orador anotado, la Presidencia quiere expresar que las razones que motivaron que hoy tenga lugar esta Asamblea Extraordinaria ya fueron ampliamente explicadas en su momento a los colegiados, de manera que no hay nada más que agregar, sino cumplir lo que fue siempre, desde el primer momento, el sentimiento del Consejo Directivo: que de llegar a concretarse un proyecto de convenio, se convocara a los señores colegiados a asamblea para que dieran su opinión acerca de lo que se

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

podía llegar a elaborar.

Sr. ARCE CASTRO. - Declamaba Juan Carlos Dávalos, el gran poeta salteño, que se necesita gran coraje para amar... En más de cuarenta años que ingresé en el notariado comencé a amarlo, especialmente en lo que era ese tiempo, una institución que tenía por objeto la defensa de los intereses gremiales...

He amado, amo y amaré a mi gremio, a mi gran gremio capitalino, y esta única condecoración la tuve siempre en cualquier puesto. Esta única condecoración es la que me posibilita tener hoy frente a mis propios amigos de tantísimos años, el espíritu necesario para afrontar su postura opuesta a la mía... Esta única condecoración, inigualable, que importa la más preciada ubicación que pude haber tenido en cuarenta años o más en favor de mi gremio - recalco, de mi gremio -, me autoriza a pedir al señor Presidente en esta emergencia y, por su intermedio, al Consejo Directivo, mis más respetuosas excusas por cualquier expresión que en el correr de la improvisación pudiera tan siquiera rozarlos, pidiéndole tenga la más absoluta seguridad de que en momento alguno tengo intención de agraviar a nadie.

En base a este amor por el gremio, por esta casa que ayudé a formar, que me consta lo hacen también los colegas, desde los más viejos hasta los menos viejos, desde los más ilustrados hasta los que no lo son tanto, pido a los colegas del grupo que integro y a los colegas del grupo que nos opone, que recordemos este cariño, que respetemos a nuestras autoridades, para mí tan desacertadas en la solución acordada al asunto que hoy nos reúne.

La crítica constructiva, bien ajustada y bien comprendida por quién y a quién va dirigida, es una importante contribución para la tarea de gobernar. En este sentido hago mía la invocación difundida por la Comisión Especial del Consejo Directivo al reproducir expresiones en pro de la unidad vertidas por el general Lanusse, pero también deseo exteriorizar palabras del mismo presidente de la República cuando dijera que es necesario tener coraje para afrontar situaciones.

Dicho esto, quiero señalar mi exclusiva opinión, a la que podrán o no adherirse los colegas asistentes, sin distinción de grupos. Esta asamblea no tiene nada que discutir, por la simple razón de que no existe convenio, desde que una de las partes intervinientes carecía al tiempo de su otorgamiento de la habilidad necesaria para otorgarlo.

Pasaré a analizar rápidamente las cláusulas que a mi exclusivo entender provocaron esta equivocada solución a un antiguo problema, que no es imputable a nosotros y que tanto nos afecta, junto con un núcleo de colegas de la provincia de Buenos Aires.

La lista en base a la cual se constituyó la mesa directiva del actual Consejo Directivo no postulaba la solución del problema... Desafortunadamente se ha producido, según yo lo pienso, según yo lo siento, con la esperanza a la reelección de la presidencia del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires... El convenio beneficia a un núcleo de escribanos de fuera de esta jurisdicción, y en cierta manera es

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

impuesto por ese distinguido colega, por ese hábil político que es el escribano Cerávolo, quien tiene instalada su oficina notarial en jurisdicción de esta Capital, a despecho de los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia de la provincia de Buenos Aires, dadas en respectivas acordadas desde el año 1894 hasta hace relativamente poco tiempo, respecto de que notarios de esa jurisdicción debían proceder a clausurar dentro de los cinco días, las sucursales u oficinas de referencia que tuvieran instaladas en extraña jurisdicción.

Los resultados de la elección en la provincia de Buenos Aires son de todos conocidos. En ese comicio, en base al supuesto convenio firmado con la Capital, la lista que llevaba a Cerávolo como candidato a presidente, resultó triunfante.

Dejo al elevado juicio de los presentes la consideración y la ubicación de esta actitud. Pero es el caso que acaba de llegar un nuevo proyecto, el cual, instando a que sea aprobado el convenio en jurisdicción de la provincia, dice:

Que los 750 escribanos con oficina de referencia en la Capital Federal - si es que alcanzan a ese número - solucionan definitivamente el problema, poniendo fin a una situación que distorsiona y perjudica la imagen de la escritura; que esos 750 escribanos dejan de serlo de la provincia de Buenos Aires, facilitando cualquier redistribución para los que quedan dentro del ámbito provincial; que esos 750 escribanos, no obstante, quedan amparados por nuestro régimen previsional; que si la Asamblea del Colegio de Escribanos de la Capital Federal rechaza el convenio, tenemos un arma inmejorable para petitionar ante el Poder Ejecutivo Nacional.

Y hay otras consideraciones, y acusan cerca de 400 firmas.

El gran amor que reconozco tiene el Consejo Directivo por el notariado fue el factor preponderante para considerar como viable para nosotros, los escribanos capitalinos, lo que no es solución sino una simple concesión que haríamos, sin beneficio alguno para nosotros.

El supuesto convenio que analizaré a continuación en términos generales, constituye una verdadera aberración jurídica y trataré de demostrarlo.

(Aplausos.)

Sr. MARTÍNEZ AZARO. - ¿Puedo hacer una moción de orden, por las palabras que acaba de vertir el señor escribano, sobre las que quiero hacer una pequeña, pero muy importante aclaración?

Sr. PRESIDENTE. - Le solicitaría que pudiera el uso de la palabra, porque si entramos en interrupciones, el debate se va a extender considerablemente.

Sr. MARTÍNEZ AZARO. - Con todo respeto acepto la sugestión de la Presidencia, pero quiero decir que entiendo es imprescindible pedir una aclaración respecto de términos que pueden constituir excesos en los discursos.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Sr. PRESIDENTE. - Si desea hacer una moción de orden tiene que concretarla. ¿A qué términos se refiere el señor escribano?

Sr. MARTÍNEZ AZARO. - Se trata de pedir al orador que entienda que aquí no hay grupos en contra y grupos a favor.

Sr. PRESIDENTE. - Ese es un sentir suyo, con todo el respeto por sus palabras, pero no es una moción de orden. Insisto en que tratemos de que el debate sea ordenado. El colega puede anotarse en la lista de oradores, lo mismo que ha hecho el escribano Arce Castro, para así dar su opinión sobre el punto en discusión.

Sr. MARTÍNEZ AZARO. - Muchas gracias.

Sr. PRESIDENTE. - Continúa en el uso de la palabra el escribano Arce Castro.

Sr. ARCE CASTRO. - En la circular del 19 de octubre de 1972, las autoridades del Colegio expresan que el rechazo del convenio por parte de la Asamblea no significará ni el triunfo ni la derrota de nadie. No soy de esa opinión.

El triunfo que significará el rechazo del convenio importará el triunfo de una corriente de opinión mayoritaria que no acepta una opción perjudicial y no justa para el notariado capitalino, y que en nada soluciona la situación actual. Significará que el actual Consejo Directivo no alcanza a representar al gremio de escribanos de la Capital Federal, según lo dispone el estatuto del Colegio, que le impone primordialmente velar por los intereses del gremio y proteger a todos sus miembros por todos los medios a su alcance.

La significación que puede tener el triunfo de la cordura, las situaciones personales de cada uno de los miembros del Consejo Directivo, será apreciada por cada uno de ellos.

Nosotros nos abstenemos, en pro de la unidad gremial, de solicitar o propiciar renunciadas de ninguna clase. Nos manifestamos conformes con el manejo del Colegio por parte de nuestras autoridades.

En el artículo 1º del convenio se establece propiciar ante los poderes de la Nación y de la provincia la sanción de una ley - convenio. Es fácil destacar que en esta oportunidad, al no existir legislaturas, el Poder Legislativo actual se ha impuesto a sí mismo la sanción de decretos - leyes. Dichos decretos - leyes deberán ser ratificados por la legislatura que quedará constituida después del 25 de mayo de 1973.

¿Qué urgencia aparece para convenir lo ofrecido si en menos de un año tanto la Nación como la provincia tendrán en funcionamiento sus respectivas legislaturas?

Puede darse el caso que de aprobarse este convenio preliminar, como lo intitula la provincia de Buenos Aires, la Capital Federal absorba 250 registros, vale decir, 750 escribanos de registro, computando a dos adscriptos por registro, que se incorporarán de inmediato a la jurisdicción de la Capital Federal, y luego las legislaturas, tanto nacional como provincial, no aprueben dichos decretos - leyes.

En esta forma, y sin compensación alguna, la Capital Federal habrá incorporado 250 escribanos, que no le son necesarios.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

También el artículo 1º tiene una convención que por lo menos puede calificarse de redundante porque lo dispuesto en el mismo está incluido en nuestra legislación de fondo actual.

El artículo 3º posibilita la ingerencia del Colegio de Escribanos de la Provincia en asuntos que son exclusivos de la Capital Federal. ¿Por qué ha de convenirse entre ambos colegios la creación de 140 registros permanentes en esta jurisdicción?

En el artículo 4º se legitima un accionar irregular e ilegal desde que se dispone que 250 registros a otorgarse a escribanos de la provincia de Buenos Aires se concedan por un concurso de antecedentes que tendrá carácter práctico. Y lo que es más grave es que se determina que deberán concederse a los que tengan antigüedad en la atención permanente de las denominadas oficinas de referencia instaladas en la Capital Federal.

Por si esto fuera poco, en el punto 3º del mismo artículo 4º se establece que a dicho concurso sólo podrán presentarse los escribanos de la provincia de Buenos Aires que acreditasen fehacientemente haber atendido con anterioridad al 1º de marzo de 1972, en forma habitual, las mencionadas oficinas de referencia, agregándose, lo que es más extraño, que dichos escribanos estén incluidos en una nómina que preparará el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Aparece así la evidencia de que la acción de vigilancia, de represión, de los directivos del Colegio de la Provincia de Buenos Aires no ha sido cumplida.

No es procedente lo establecido en el punto 4º, pues la calificación de los escribanos de la provincia para actuar en la Capital Federal se hace ante un tribunal en que se incluye un delegado de extraña jurisdicción. En esta forma el Colegio de la Capital Federal viola la ley 12990 y viola el estatuto del Colegio, pues respecto de la primera se conviene propiciar la modificación de los capítulos II, III y IV, y con respecto al segundo, su artículo 12 no le concede dicha atribución.

El punto 6º de este mismo artículo merece el mismo comentario que se ha hecho respecto del artículo 1º.

En el artículo 5º del convenio se aconseja a los escribanos de la provincia a incorporar a los registros que obtengan en la Capital a los adscriptos que tuvieran en el registro provincial, siempre y cuando dichos adscriptos se encuentren también incluidos en la nómina establecida en el punto 3º del artículo 4º, que debe preparar el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires.

Se llaman "transitorios" a los registros a otorgarse a los escribanos de la provincia de Buenos Aires. Es conocido en nuestro país que nada es más permanente que lo que se tilda inicialmente de transitorio. Agrega el artículo que se adjudicarán no sólo a titulares de registro de la provincia, sino a adscriptos a cargo de los mismos por cesación del titular.

El artículo 7º dispone la vacancia de los 250 registros de la provincia cuyos titulares y adscriptos se incorporen en la Capital, y expresa que los mismos quedarán cancelados ¿Cuál es la garantía que tendrá la Capital

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Federal de que esos registros no serán creados nuevamente por el Poder Ejecutivo provincial en uso de facultades que le son propias y exclusivas? Por el artículo 8° del convenio se crea dos clases de escribanos: los de la ley 12990 y los que se incorporen de la provincia. Los primeros quedarán en la situación actual, y los segundos estarán sujetos a los derechos y obligaciones de la Caja de Previsión Social del Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. Es evidente que esta dualidad constituye, aparte de una injusticia, un error garrafal de los que redactaron el convenio.

En el artículo 9° se faculta a los Colegios de Escribanos de ambas jurisdicciones a denunciar ante la superioridad todo hecho que importe violación de las normas de competencia territorial por parte de los escribanos de ambas jurisdicciones, quedando facultados para requerir el allanamiento, en presencia de un miembro de la Comisión que crea el artículo 11°, la que en definitiva podrá actuar por encima de la ley 12990 y de la ley de organización del notariado de la provincia de Buenos Aires. La duración en los cargos de los miembros de esta Comisión Especial es mayor a la de los mandatos de las actuales autoridades.

En el artículo 10° se incluye una cláusula de neto corte procesal al establecer que el sumario se instruirá ante la autoridad que tenga jurisdicción, conforme a lo dispuesto por las leyes de la provincia de Buenos Aires y de la Capital Federal. Pero el artículo en examen confiere una facultad especial a la comisión del artículo 11° al autorizarla a suspender al presunto infractor e incluso a incautarse de la documentación si la hubiere. Todo ello sin conocimiento de la autoridad del Colegio respectivo y sin perjuicio de los conflictos de jurisdicción que seguramente se plantearán.

Por otra parte, ¿cuál será el órgano jurisdiccional del que dependerá el escribano imputado? ¿El Colegio de la Provincia de Buenos Aires, al cual está supeditado en alguna manera a través de la Caja de Previsión Social, o el Colegio de la Capital Federal donde tendría su asiento el escribano imputado? Sospecho lógicamente que debe estar sometido a la jurisdicción del Colegio de esta Capital.

El punto 2° del artículo 10° dispone la sanción de suspensión en el ejercicio del notariado del escribano de la Capital con cuya cooperación se cometiera la infracción, con lo cual se modificaría la ley 12990, y en cuanto al escribano de la provincia, la sanción sería prácticamente nula para el caso de que tenga un adscripto, toda vez que éste podría continuar con la atención del registro.

En el artículo 11° tenemos la famosa comisión, difícil de ubicar. Desde el punto de vista del notariado capitalino se hace renunciar al Colegio a la función de gobierno que le corresponde por ley. La comisión por lo demás, quedaría integrada por el Subsecretario de Justicia de la Nación y por dos miembros designados por cada uno de los colegios. Pongo a consideración de ustedes la agilidad que tendría esta comisión especial presidida por el Subsecretario.

Respecto del art. 12°, no se justifica no convenir ahora la implantación

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

del sistema de defensa jurisdiccional. No veo por qué se posterga la consideración de esto.

En el art. 13° no se dice cuántos son los registros existentes, y en el apartado II se beneficia a los titulares que se incorporen en la Capital y que hayan sido designados antes del 22 de junio del corriente año. Esto constituye una verdadera preocupación para nosotros, porque puede darse el caso de que los escribanos de la provincia que se incorporen en la Capital dejen a su adscripto a cargo del registro que tenía en su sede, con lo cual se volvería a que 750 escribanos de la provincia de Buenos Aires actúen irregularmente en la Capital. Entonces nada se habría solucionado.

En el punto III se hace referencia a la comisión del artículo 11, a la que se faculta para intervenir en la posterior ampliación del número de registros, dejándose de lado la suma cierta que actualmente rige, de uno por cada diez mil habitantes, ya que se tendrá en cuenta la cantidad y calidad de los actos jurídicos negociables susceptibles de documentación notarial.

El punto segundo obliga al Colegio de la Provincia a adoptar medidas. Entre ellas, propender el traslado a sus partidos y el permanente arraigo en los mismos a los escribanos que así lo desean. Y si no lo desean, ¿qué pasará? ¿Cuál será el procedimiento a seguir? Además dispone la congelación de registros.

En cuanto a las medidas a adoptar por el Colegio de la Capital, estamos conformes con la disposición que abre la matrícula de la ley 12990, pero no con la suspensión de las resoluciones dictadas que sancionan como faltas de ética el hecho de que escribanos de la Capital compartan oficinas con colegas de extraña jurisdicción.

Una disposición curiosa es la que contiene el punto cuarto, que autoriza al Colegio de la Capital para introducir modificaciones al texto del artículo tercero del proyecto de la ley - convenio, sin necesidad de conformidad del Colegio de la Provincia.

En ningún caso el Colegio de la Provincia puede prestar un consentimiento que el de la Capital no necesita.

Lo expuesto es una clara evidencia de que, en términos generales, las autoridades del Colegio de la Provincia no cumplieron con su cometido conforme a la ley que lo rige, ni se ajustaron a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia provincial en sus acordadas de 1894 y en adelante.

El convenio preliminar es injusto desde que todas las obligaciones están a cargo de una de las partes, en este caso el Colegio de la Capital, y todos los derechos a cargo de la otra parte, en este caso el Colegio de la Provincia. Si bien es cierto que se trata de resolver una situación ya existente, la aparente solución hallada no es justa ni es legal, porque tiende a que las obligaciones de los escribanos de la provincia de Buenos Aires, causantes directos y voluntarios del hecho, sean soportadas por los notarios de la Capital, que no fueron los iniciadores del mismo.

Con esto termino mi exposición. Mucha es la pena que me ha producido

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

el tener que oponerme a mi Consejo y a mi presidente, pero invoco también mi afecto por el gremio notarial de la Capital Federal - y recalco: gremio notarial - para que me dé fuerza para soportar esta pena y la que pueda surgir de la actitud de colegas que se oponen a mi postura.

Muchos colegas han preguntado qué solución podría acordarse a cambio de la ofrecida por nuestro Consejo Directivo. Es evidente que no es necesario convenio alguno, basta con modificar la ley 12990, abrir las puertas de la matrícula a aquel que gane el concurso cuando sea de extraña jurisdicción. Vale decir, cualquier escribano de cualquier punto de la República puede presentarse a cualquier concurso, y si lo gana se inscribe en la matrícula de la Capital Federal, previa cancelación de la matrícula de donde estaba radicado.

Con eso se elimina la posibilidad de que se diga que para concurrir a un concurso en la Capital Federal debe renunciar a su medio de trabajo. Evidentemente, para eso no es necesario convenio alguno. Buenos Aires se ha transformado en un puerto libre no sólo de los escribanos de la provincia de Buenos Aires, no sólo de los escribanos de los departamentos linderos con la Capital Federal, sino de muchas provincias; hasta hay de Santiago del Estero que están radicados aquí y lo podré demostrar en el orden privado si me lo requiere el señor presidente.

Con ello posibilitamos que los escribanos del interior luchen por un registro en la Capital Federal frente a los colegas autorizados y adscriptos de la Capital Federal, que hace tanto tiempo esperan la posibilidad de un registro, y luchen en igualdad de condiciones, con su saber, con los de la Capital Federal.

Rindo mi homenaje a esos hombres, a esas señoras y a esas señoritas, autorizados y adscriptos que vegetan buscando alcanzar, como ya muchos lo han alcanzado o lo están por lograr, aunque no tanto como sería de desear, el registro que les permita sobrevivir. (Aplausos prolongados.)

Sr. PRESIDENTE. - Con el debido respeto a la H. Asamblea, quiero que se interprete lo que voy a decir. Es evidente que resulta necesario - y creo que también lo ha de entender el escribano Arce Castro, que acaba de hablar, aunque debí expresarlo antes - reducir el tiempo de las exposiciones, porque de lo contrario no sé a qué hora podremos terminar el debate.

Tiene la palabra el escribano Patiño Mayer, que la había solicitado para una moción de orden.

Sr. PATIÑO MAYER. - No sé si es una moción de orden, pero solicito a la Presidencia que ponga a consideración lo que expondré.

Creo que tanto las autoridades del Colegio de Escribanos como otros que no pertenecen a la comisión directiva del Colegio, nos han hecho llegar con antelación suficiente a esta asamblea el proyecto de convenio. Unos por sí, por los beneficios que podría acarrear su ratificación, y otros por no, por los inconvenientes que traería su aprobación.

Por lo tanto, estimo que hemos tenido suficiente tiempo como para poder

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

llegar a esta asamblea y votar por sí o por no. Esto lo hago en aras de que de lo contrario seguiremos escuchando a los oradores, en exposiciones que son muy interesantes, pero que no harán variar absolutamente en nada nuestra posición, porque ya la tenemos tomada. (Aplausos prolongados)

Sr. PRESIDENTE. - Escribano Patiño Mayer: ¿usted hace la moción de orden de que se cierre el debate con lista de oradores?

Sr. PATIÑO MAYER. - Así es.

Sr. PRESIDENTE. - ¿O que se vote por sí o por no?

Sr. PATIÑO MAYER. - No sé cuántos oradores hay anotados en la lista, porque si son cuarenta habría que ver el procedimiento a seguir. Vuelvo a decir que hemos llegado a esta asamblea con un conocimiento absoluto. Somos hombres grandes; nadie puede por sus buenas o malas palabras - no lo digo en el mal sentido de las cosas - hacernos variar de posición. El hombre avanza a pasos agigantados en su quehacer. Queremos saber: sí o no...

Sr. PRESIDENTE. - El colega Patiño Mayer hace moción de orden en el sentido de cerrar el debate con la lista de oradores anotados, que son nueve.

Se les puede pedir a los oradores inscriptos brevedad, pero hay que respetarlos. Antes que nada, conforme al Estatuto, la moción de orden del escribano Patiño Mayer tendría que ser aprobada por un quinto de los asambleístas presentes.

- Resulta suficientemente apoyada

Sr. PRESIDENTE. - Se va a votar la moción de orden.

- Se aprueba por mayoría

Sr. PRESIDENTE. - Tiene la palabra el escribano Tronconi.

Sr. TRONCONI. - Señor presidente, señores asambleístas: me he de referir muy brevemente . . .

Sr. PONCE DE LEÓN. - Habiendo una lista de oradores, que se fije el tiempo que podrá hablar cada uno, porque puede suceder que expongan durante media hora y entonces...

Sr. PRESIDENTE. - La Presidencia no puede fijar el tiempo. Eso tiene que resolverlo la asamblea.

Sr. PONCE DE LEÓN. - Voy a concretar la moción, en el sentido de que cada orador hable por un término que no exceda de los diez minutos.

Sr. VITALE. - Señor presidente: creo que para exponer, podríamos tolerar el cuarto de hora...

Sr. PRESIDENTE. - ¿El colega propone que sean quince minutos?

Sr. VITALE. - Sí.

Sr. PRESIDENTE. - Hay una moción de conceder diez minutos a cada uno de los oradores anotados, y otra de otorgarles quince minutos.

- Manifestaciones en la sala

Sr. MARTÍNEZ AZARO. - Hice moción de orden de que se vote porque no hay más nada que discutir.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Sr. PRESIDENTE. - Corresponde votar por su orden las mociones que fueron presentadas. La primera, del escribano Ponce de León, propicia conceder a cada orador 10 minutos; la segunda, formulada por el escribano Vitale, propone acordar a cada orador 15 minutos.

Sr. PELOSI, Horacio. - Debe darse a cada orador el mismo tiempo que utilizó el primero.

Sr. PRESIDENTE. - Corresponde votar ahora la primera moción. Si fuere rechazada, se votará la segunda.

Sr. ORELLE. - Hay una tercera moción, señor presidente. Soy respetuoso del tiempo de cada uno, y existe un mínimo derecho de expresión. El primer orador ha dispuesto - y me felicito de que ello haya sido posible - de todo el tiempo que consideró necesario. Comprendo que ese ejemplo no podría seguir aplicándose, pero por lo menos debe haber una posibilidad lógica de exponer un pensamiento, porque de lo contrario, por más que lo votara la asamblea, habría una execrable burla al derecho de expresión que todos tenemos. (Aplausos.)

- Varios asambleístas hablan simultáneamente

Sr. BURLO. - Las opiniones están polarizadas: que hablen dos personas a favor del convenio y dos en contra, y que empleen todo el tiempo que quieran. (Aplausos.)

Sr. PRESIDENTE. - Siguiendo el pensamiento el colega que acaba de hacer uso de la palabra, podrían hablar uno o dos oradores por cada posición. Si fuera uno, podría hablar 25 minutos.

De acuerdo con lo prescripto por el estatuto, para poder ser votada, la moción del escribano Ponce de León requiere el apoyo del quinto de los presentes.

Sr. CARABBA. - Pido la palabra para una aclaración, porque me parece que lo que acaba de manifestar el señor presidente - dicho sea esto con todo respeto - ha producido una confusión.

El presidente sugirió, interpretando el espíritu de la moción del escribano Patiño Mayer, que los nueve oradores se pusieran de acuerdo a efectos de que se agruparan, según las posiciones que sustentaran, en uno o dos oradores por cada postura, por sí o por no. Eso significó que muchos asambleístas entendieran que tendrían que votar por el tiempo de que dispondrían, 10 ó 15 minutos, uno o dos oradores.

Sr. PRESIDENTE. - Formulé la sugerencia interpretando el sentir de numerosos asambleístas, pero me acotó el inspector de justicia que eso no podía ser.

Para ordenar el debate vamos a someter a votación la moción formulada por el escribano Ponce de León, que fue la primera que se presentó. Para votarla se requiere el apoyo del quinto de los presentes. ¿Hay apoyo para esta moción? Sírvanse levantar la mano los asambleístas que apoyan esa moción

- Así lo hacen más del quinto de los asambleístas presentes

Sr. PRESIDENTE. - La moción está apoyada estatutariamente.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Corresponde que la asamblea se manifieste si está de acuerdo en que cada orador hable 10 minutos.

Para evitar una votación nominal, primeramente se votará por la afirmativa y luego por la negativa para poder apreciar cuál posición tiene mayoría absoluta.

Los que estén de acuerdo en que cada orador hable 10 minutos sírvanse levantar la mano.

- Así lo hacen numerosos asambleístas

Sr. PRESIDENTE. - Se va a votar, por el mismo procedimiento, si no se está conforme en que cada orador emplee diez minutos.

- Así lo hacen numerosos asambleístas, en menor número que en la anterior votación

Sr. PRESIDENTE. - Hay mayoría para que cada orador hable 10 minutos.

- Numerosos asambleístas hablan a la vez

Sr. PRESIDENTE. - Ruego a los señores asambleístas que se escuche a los oradores en la misma forma que se escuchó hasta ahora.

VARIOS ASAMBLEÍSTAS. - Que se vote.

Sr. BURLO. - ¿Qué quieren los colegas, que sólo hable el que patrocina el punto de vista de ustedes?

Sr. PRESIDENTE. - Tiene la palabra el escribano Tronconi.

Sr. TRONCONI. - Señor presidente; señores asambleístas: hemos sido convocados para tratar, analizar y resolver en definitiva por sí o por no, el convenio suscripto por la comisión especial designada por el Colegio de Escribanos de la Capital Federal y por el de igual rango de la provincia de Buenos Aires, con referencia a la situación de los escribanos con registro notarial en esa provincia que están desempeñando sus funciones en la Capital Federal.

No tengo duda alguna de que los colegas presentes van a estudiar este problema en profundidad, pero con un criterio totalmente realista y además humano. Tengo la certeza también absoluta que otros consejos directivos del Colegio han tenido interés en resolver esta situación, pero debo destacar que es la primera vez que en la historia de la institución del notariado porteño se concita la atención de la mayoría de los colegiados para dilucidar esta cuestión. Eso significa una valentía de parte del H. Consejo Directivo que tengo que destacar en grado superlativo, y merece también nuestro reconocimiento, cualquiera sea el resultado de la votación e independientemente de ella.

Que Dios nos ilumine a cada uno de los que estamos acá para resolver este asunto y tener una postura justa y razonable.(Aplausos.)

Sr. PRESIDENTE. - Tiene la palabra el escribano Feidman.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

- Manifestaciones en la sala

Sr. PRESIDENTE. - Ruego a los asambleístas prestar atención y tener respeto por todos los que hagan uso de la palabra.

Sr. FEIDMAN. - No soy lector de discursos, sino modesto improvisador.

Las nuevas promociones que se han incorporado al Colegio acaban de vivir una experiencia excepcional de respeto al principio de igualdad ante la ley y ante el estatuto: todo para uno, nada para los demás.

Mi planteo es totalmente distinto. Soy de la convicción que al influjo del valor moral que este Colegio representa para todos los demás que existen a lo largo de nuestra República, los ojos de la totalidad de los colegios notariales están puestos en esta asamblea, para ver, en el error o en el acierto, qué decide y cómo lo hace.

El conflicto que consideramos, la temática a debatir, como dirían los teóricos de la problemática notarial, nos presenta una disputa biológica, de carácter vital. Y si es vital, es elemental, y como las cosas más elementales de la vida son las más fundamentales, éste es uno de los problemas más importantes y fundamentales que puede considerar nuestro Colegio, que debiera estar íntimamente ligado a los otros graves que alguna vez habrá que debatir, como el hecho concreto de arrojar a las cloacas el 50 por ciento de los honorarios profesionales, con cuyo producido no habría inconveniente en incorporar a cualquier número de escribanos a la actividad de la Capital Federal.

Me he permitido alguna vez bautizar con un poco de sorna a este problema, como la invasión de la tucura, para cuya solución - más bien paliativo - el Consejo nos presenta lo que me atrevo a llamar con todo respeto, un blanqueo de registros, a la manera de los blanqueos de capitales en el orden fiscal.

Pero si alguien se tomara la molestia de hacer el examen entomológico de la tucura, llegaría a descubrimientos realmente insólitos. Por los estudios que he hecho al respecto - y desde luego ninguno puede agotar íntegramente la totalidad de un tema -, hasta donde he podido llegar en este tiempo limitado, no acepto que históricamente se sostenga que la invasión haya venido de afuera hacia adentro. Examinada de cerca la tucura, es porteña, aunque necesariamente no haya nacido en Capital Federal. Si en su origen hubo escribanos que venían de provincias, han desaparecido. Sus adscriptos, sus sucesores y los jóvenes que actualmente, mediante el pago de una módica cuota, han accedido a un registro de provincia, son porteños como nosotros, obligados a hacer ese simulacro de ir a La Plata a comprar un registro y continuar instalados en Capital Federal para ejercer.

Lo que sí tengo autoridad para recriminarles que no hayan tenido suficiente entereza moral para quedarse aquí con nosotros, padeciendo las mismas sevicias morales que hemos sufrido durante largos años, hasta llegar a acceder a la titularidad de un registro en la Capital Federal. Pero ellos son nuestros compañeros de estudio; nuestros hermanos de sangre; son nuestros amigos. Rechazarlos sin analizar este aspecto

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

sería mucho más grave que el otro planteo.

Debo señalar y recordar a la asamblea, porque están vivas las autoridades de aquel entonces, que jamás adherí a la ley 12990. La he combatido en cuanto he podido, hasta llegar a crear esta clase de escribanos autorizados que un año atrás he tenido que defender para evitar que con la descolegiación fueran a convertirse en los bastardos de la matrícula.

La parte vulnerable del convenio que se somete a nuestra consideración es que no entran con todo; quedan bajo dos banderas: parte acá y parte allá.

Los escribanos que tienen registros de provincia, pero que son como nosotros, porteños, que nacieron en Villa Pueyrredón o en San Telmo, en Mataderos o en la Boca, y que posiblemente ni conozcan la localidad en cuya zona tienen el registro, o entran con todo o quedan como están, o se busca otra solución. Es inadmisibles - y esa es realmente la parte más inmoral - que tengan un régimen diferente del que tenemos nosotros.

Lamentablemente, este convenio crea una nueva clase de metecos; escribanos que serán los apátridas de nuestra colegiación, con derechos limitados. Si nuestro estatuto fija cinco y diez años para tener el derecho de ser electos, ¿por qué no mantener ese punto de vista?

¿Es que se teme, por ventura, que hombres con mejores condiciones intelectuales de nuestro promedio porteño se incorporen y puedan regir a la par de las autoridades del Colegio en el futuro? Esto se ha dicho en una de las publicaciones del Colegio, que ha hablado de incorporaciones valiosas. No los conozco, pero ¿por qué no admitir que puede haber valores intelectuales que, incorporados libremente en la Capital, puedan mejorar nuestra muy modesta contribución intelectual, aunque no guste lo que digo?

En el plano de los beneficios previsionales, estoy convencido de que la más grande inmoralidad que pueda darse sería la incorporación en la Capital de titulares y adscriptos de la provincia, mientras continuarían sometidos al régimen previsional para escribanos de la provincia de Buenos Aires. El honor de incorporarse a nuestro distrito, debe tener el más grande espíritu de sacrificio, con la jubilación que se les acordaría aquí. Es vergonzoso un convenio sobre la base de la incorporación de titulares de la provincia en la Capital y de la jubilación en la otra demarcación. Este es uno de los puntos que no puedo entender. (Aplausos.)

Hace dos años señalé, en el transcurso de una asamblea, que no se había creado conciencia societaria. ¿Qué quiere decir conciencia societaria? Como no puedo valerme de frases hechas, entiendo que crear conciencia societaria es lo que se ha hecho a la inversa con posterioridad al conocimiento que los escribanos hemos tomado de este convenio. Crear conciencia es saber, es conocer, es difundir, es plantear el problema hasta que todos y cada uno de los escribanos llegue a la convicción en cualquier sentido que sea, pero no encontrarse con un trabajo elaborado por una Comisión Especial, cuya existencia me ha sido

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

imposible hallar en la última Memoria del Colegio, que he vuelto a repasar, y donde figuran todas las comisiones especiales, pero la única que no está es ésta que trató el problema jurisdiccional.

¿Por qué no tenemos capacidad y competencia para tratar en reuniones este problema?.

Quiero señalar que, además de los antecedentes que ha dado el Consejo, he encontrado una conferencia pronunciada por un escribano, que posiblemente esté presente - no lo deseo nombrar -, respecto de este gravísimo problema de la actuación notarial en jurisdicción ajena. Creo que era del Instituto Argentino de Cultura Notarial

- Varios asambleístas hablan simultáneamente, señalando que ha vencido el plazo fijado a los oradores.

Sr. PRESIDENTE. - Señor escribano: ha vencido el término acordado por la asamblea.

Sr. FEIDMAN. - ¿No me permitiría la asamblea unos minutos más?

VARIOS ASAMBLEÍSTAS. - No, no.

Sr. PRESIDENTE. - La Presidencia no puede hacer otra cosa que respetar la decisión de la asamblea adoptada hace unos momentos.

Sr. FEIDMAN. - Estoy en desigualdad de situación con un lector de discursos.

Sr. PRESIDENTE. - Tiene la palabra el escribano del Castillo.

Sr. DEL CASTILLO. - Vine a esta asamblea con la idea concebida de mi voto en este asunto, que anticipo será a favor del convenio. Y ello, no obstante el erudito y mesurado discurso de mi querido amigo el escribano Arce Castro.

Voy a decir por qué votaré favorablemente el convenio. Pido a la asamblea que tenga presente - adelanto que seré - muy breve - dos cosas que paso a señalar. Una, porque desde que accedí al notariado y aún antes, cuando era empleado de escribanía, este problema existía y me regurgitaba, y el convenio propone un punto de arranque a su solución. Segunda, porque a quienes va a acoger son escribanos, universitarios como nosotros. De manera que pienso que sería prudente - y los escribanos tenemos que ser prudentes - que el problema se resuelva sin que se levante en la República una ola de discusión, que va a hacer más mal que bien al notariado.

(Aplausos.)

Sr. PRESIDENTE. - Tiene la palabra el escribano Horacio Rossi.

Sr. ROSSI, Horacio. - He meditado si debía o no hacer uso de la palabra en esta asamblea, porque los firmantes del convenio son amigos desde la primera hora. Tanto el presidente, como el vicepresidente y el secretario han estado vinculados muy estrechamente a mí desde la iniciación, para no recordar que casi creo se iniciaron cuando yo ocupaba la Presidencia del Colegio.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Ello establecido, cualesquiera sean mis expresiones, nunca deben rozar, de ninguna manera, el alto concepto que ellos me merecen y el aprecio que les tengo.

No voy a entrar a ponderar la ilicitud del convenio y a establecer que sobre bases ilícitas no se puede construir nada sólido.

Es evidente que los escribanos de la provincia de Buenos Aires actúan aquí desde hace más de cincuenta años. La convivencia que tenían los escribanos de la provincia con los de la Capital hacía que cada uno de ellos actuara en su jurisdicción y suscribieran escrituras en su jurisdicción. No olvidemos que teníamos la valla de la demarcación, y el propio presidente ha compartido oficinas con el escribano Pachano, que vivía en La Plata, y muchos notarios que vivían en La Plata tenían oficinas de referencia aquí, como don Pedro Luis Boffi, verdaderos valores de la profesión. Pero las escrituras se suscribían en La Plata y no en la Capital. Suscribir escrituras en otra jurisdicción implica, al decir del más alto tribunal del país, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que lo que es contrario a la organización social, no se puede subsanar con el transcurso del tiempo: el acto será inmoral, cualquiera que sea el número de años que haya pasado desde su celebración. El tiempo es impotente para transformar lo inmoral en moral, lo ilícito en lícito y lo informal en formal...

Y nosotros estamos negociando sobre esa base.

Dejo de lado este aspecto de la ilicitud del convenio para ir a algo de mayor profundidad. El escribano Arce Castro se detuvo para establecer que el Colegio ha tenido una doble función: una función que podría decir de enaltecimiento del notariado en lo que se refiere a su conocimiento, y otra que es eminentemente gremial.

A esta última me voy a referir. La Capital Federal tiene en este momento 590 registros - las cifras en más o en menos no van a desvirtuar el concepto -, 476 adscriptos y 422 autorizados. Es decir que tenemos 1.485 escribanos en la Capital Federal. Los escribanos de la provincia de Buenos Aires suman 1.700 titulares y 825 adscriptos, es decir tiene 2.525 escribanos. Si incorporamos a 750 escribanos de la provincia de Buenos Aires, llegaremos a la paradoja que en la Capital Federal tendremos 2.235 escribanos y en la provincia de Buenos Aires va a haber 1.575 escribanos.

Si no hemos hecho un convenio para favorecer sola y exclusivamente a los escribanos de la provincia de Buenos Aires, esta cifra lo acusa, y más todavía lo siguiente. Nosotros hemos gastado toneladas de papel para decir si estamos en favor o en contra; hemos gastado millares de pesos para manifestar si estamos por él o no. Cuánto más útil y efectivo hubiera sido gastar esos millones de pesos en la defensa institucional, en la defensa de nuestro trabajo, que vamos perdiendo día a día. Ayer hemos perdido los protestos, lo que significa para el Colegio de Escribanos y para los notarios del país millones de pesos de su cartera profesional; hoy hemos perdido nuestra actuación en los buques. Es decir que cada día que se sanciona una ley, es para cercenar nuestras

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

funciones. Sin embargo, pensamos en congresos internacionales, en jornadas, en reuniones, que nos cuestan muchos millones de pesos. Orientémoslos a la defensa institucional y es muy posible que ya que nos hemos desnudado públicamente, porque este convenio supone desnudarnos públicamente, estableciendo que es posible que haya escribanos que otorguen escrituras públicas fuera de su jurisdicción, que podamos afrontar la situación.

Rindamos un verdadero homenaje a quien preside esta reunión, que son Posadas y Vélez Sársfield... (Aplausos). Están de frente a nosotros. Yo aseguro que si de esta asamblea resultara una afirmación en cuanto a la aprobación del convenio, tanto Vélez Sársfield como Posadas tendrían, que ser puestos de espaldas a esta reunión. (Aplausos.)

Sr. MARTÍNEZ AZARO. - Señores asambleístas: una circunstancia que llamaría resultante de una ingenua actitud asumida frente a una expresión del escribano Arce Castro, que habló de grupos a favor y de grupos en contra, hizo que quisiera señalar que aquí no constituimos grupos sino que somos un núcleo de hombres que ejercemos una profesión, con la misma - supongo yo - responsabilidad, por encima del coeficiente personal que significa la experiencia, el estudio, la capacidad, el sentido de la responsabilidad que es lo que en definitiva va a defender nuestra profesión.

En esto, donde también está implícito el problema económico, se advierte que hay fundamentalmente una cuestión de carácter legal, que debemos tener en cuenta por encima del bolsillo. Lamento que quienes me han precedido en el uso de la palabra, hayan vertido expresiones que suponen críticas de carácter axiológico interesadas en el pro y en el contra de este problema, y sean de provincia o de Capital los señores escribanos.

Es indudable que la asamblea debe - así lo entiendo - rendir un tributo de homenaje, y aplauso honesto y varonil a la comisión directiva que actualmente rige los destinos del Colegio, ya que por primera vez, aunque equivocadamente en la búsqueda o en el hallazgo de la solución, ha ensayado o ha querido iniciar un proceso, un movimiento que ponga las cosas en su lugar.

Ahora, indudablemente, colocar las cosas en su lugar no supone ignorar la ley o convalidar, por un convenio como el proyectado, situaciones que evidentemente no coinciden con las prescripciones legales, con las exigencias que todos debemos tener, y que sin duda las tienen en primer lugar los señores miembros del consejo directivo, que lo son en función de haberles prestado nuestra confianza, que aquí personalmente ratifico. Pero creo que no es acertada la solución. No voy a entrar a analizar el problema, pero me parece que aun sancionado o aprobado este proyecto, seguiríamos en las mismas condiciones que las actuales, o sea continuaría siendo posible la introducción en la Capital Federal de los escribanos de la provincia, problema que por otra parte tiene la propia provincia con los de sus respectivas jurisdicciones internas.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

(Aplausos).

Sr. AZNÁREZ JÁUREGUI. - Entro con verdadera inquietud a este debate, porque realmente el problema que nos ocupa me ha preocupado desde hace prácticamente tres años, cuando el Colegio de Escribanos de la Capital Federal me comisionó, junto con otros colegas capitalinos y de la provincia de Buenos Aires para analizar la situación de este conflicto, que afecta no sólo al notariado de la Capital Federal sino al de todo el país.

Aclaro que analizaré el problema no desde el punto de vista gremial sino del jurídico. Se ha calificado a este convenio, que pretende ser una solución - no será la mejor, pero por lo menos es un intento -, de "aberración jurídica".

En alguna medida, mi propio respeto por los conocimientos que tengo de derecho hace que salga a la palestra para refutar lo de aberración jurídica.

Si alguna cuestión fue estudiada con sentido jurídico, ha sido justamente la que nos ocupa y congrega: la de los escribanos que violan su demarcación y que no autorizan escrituras, porque precisamente la fe pública termina en el distrito notarial. Es decir, un problema que se ha creado y que continúa cada vez en una forma más angustiosa, llevando al notariado a un estado claudicante, que es lo que nos ha permitido analizarlo en profundidad, con sentido sociológico y jurídico.

Se ha hablado de que se gastan en el Colegio millares de pesos o mucho dinero en jornadas, en vez de utilizarlo para la defensa institucional, cosa que niego rotundamente.

Pregunto, fundamentalmente porque aquí están ex - dirigentes, ex - consejeros y ex - presidentes, si éste no es un problema por omisión. Es un problema que no se necesitaba combatir con dinero. Simplemente había obligación de evitar que eso se hiciera carne y que fuera cada vez más fuerte la estructura que hoy debemos afrontar y decidir, sobre ella.

Estoy orgulloso de pertenecer al Colegio de Escribanos de la Capital Federal...

VARIOS ASAMBLEÍSTAS. - Todos lo estamos.

Sr. AZNÁREZ JÁUREGUI. - Estoy hablando en lo personal.

Sr. PRESIDENTE. - Todos los oradores han sido respetados. Creo que hay que seguir la misma línea, que es la que corresponde y la correcta.

Sr. AZNÁREZ JÁUREGUI. - Decía que estoy orgulloso de pertenecer al Colegio de Escribanos de la Capital Federal, donde me he formado, me he hecho y al que definiendo ahincadamente con profunda convicción, con honradez y de manera apasionada, como todo lo que hago. Pero tengo el derecho de preguntarme, cuando todo esto se decante y podamos analizarlo con tranquilidad, qué es lo que permitió llegar a esta situación. Muchos son los escribanos de renombre nacional e internacional que han vivido en esa tremenda dualidad, en esa tremenda corruptela. Eso que pudo haber sido evitado en el momento en que comenzaba la invasión, constituye hoy una estructura sólida, con contenido económico,

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

social y aún político. Lo hemos visto en el problema de la prehorizontalidad, en el que salimos a exponer nuestros puntos de vista jurídicos fundamentales. Pero en el que, en definitiva, resultó triunfante la otra posición, la contrajurídica.

En el análisis del convenio debe reflexionarse pensando que justamente el pacto que se busca pretende poner coto al problema. Pienso que para decidir algo, para lograr algo fundamental, hay que tener ganas de conseguirlo. Mi temor es que en esta oportunidad, en la que podemos definir el problema, caigamos en un mundo de palabras y no lleguemos a la conclusión concreta.

Con respecto a la función notarial no se puede seguir consintiendo la existencia de escribanos que violan un principio elemental de derecho notarial. Por eso entiendo que lo jurídico de este pacto, de este convenio, es que pone fin a una situación ilícita, en la que todos somos responsables por acción o por omisión. Y no quiero seguir más en esta actitud.

El vocablo "pacto" reviste alcurnia jurídica. Pacto es nuestra Constitución; pacto social es el del hombre que vive y necesita vivir permanentemente en sociedad. Toda nuestra realidad histórica, política, institucional, proviene de pactos. El Tratado del Pilar, el Tratado del Cuadrilátero, el Acuerdo de San Nicolás, el Pacto de San José de Flores, la Ley Compromiso de la Capital, todos ellos son la resultante de acuerdos. Y en este acuerdo que analizamos también hay contenido jurídico.

Se habló aquí de Vélez Sársfield, y recuerdo haber leído que cuando se discutió en la gobernación de Buenos Aires la adhesión de la provincia al Acuerdo de San Nicolás, Vélez Sársfield, precisamente, junto con Mitre y Alsina estuvieron en contra del pacto, así como ahora hay muchos contra el convenio.

Pero posteriormente fue el propio Vélez el que tuvo que rendir homenaje a Urquiza, porque había llegado a la Constitución Nacional, que hoy nos rige, a través de un convenio que significó la base de nuestra actividad y de nuestro progreso. (Aplausos.)

Mientras Vélez estaba en contra del convenio, otro preclaro hombre argentino se manifestaba a favor del convenio: Juan Bautista Alberdi. El defendió el Pacto y la necesidad de agregarse a la Confederación, y fue precisamente Alberdi quien consiguió imponer su punto de vista, y resultó triunfador el que en apariencia estaba en minoría en el primer momento.

No sé cuál será el resultado de esta asamblea. Lo que busco es una "ley cerrojo", que termine de una vez con el problema de la actuación de escribanos fuera de la demarcación notarial que les corresponde. Desde este punto de vista, sostengo que el convenio es meramente instrumental, y sólo lo que nos debe interesar es obtener el poder de policía necesario para que se termine definitivamente esta situación, que ha llevado al notariado a un estado de claudicación, que debe superar en forma inmediata.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

(Aplausos.)

Sr. PRESIDENTE. - Tiene la palabra el escribano Orelle.

Sr. ORELLE. - Profundamente dolorido voy a iniciar mi alegato en pro del convenio. Y digo dolorido, porque acabo de sufrir el ataque a un principio elemental, cual es el de la protección, si se quiere, de la minoría, por parte de gente de la asamblea, la cual, por más soberana que fuera, tiene que respetar aquellos principios elementales que hacen al derecho, terreno en el que nosotros actuamos. Puntualizo este hecho porque así lo siento.

Pienso que el convenio es profundamente justo y es profundamente jurídico.

Es justo porque contempla una realidad histórica: contempla seres humanos que son como nosotros, con sus pasiones, con sus luchas, con sus problemas, y que son además colegas nuestros. Es justo porque desde hace cuarenta o cincuenta años - no sé la cantidad exacta de años - existe este problema. Desconozco por qué razón hoy, en 1972, se pone tanto énfasis y tanto ardor para no propugnar la solución, si no perfecta, la primera que se propone.

También es profundamente jurídico porque el derecho no es una cáscara de normas. El derecho fue creado por el hombre y para el hombre. Es una técnica social al servicio del hombre.

Entonces, si hay un problema, cual es el de la existencia de estos colegas que están actuando irregularmente, y ese problema merece una solución, tiene que ser resuelto, el derecho debe instrumentar la solución y no ampararnos en una norma como si fuera el escudo detrás del cual están nuestras intenciones. Como entendía un autor, el derecho está no en las reglas, sino en la realidad palpitante, en la vida de todos los días.

El convenio es jurídico en su filosofía y es jurídico en sus efectos porque mediante él se solucionan los problemas y las irregularidades a las cuales estamos expuestos nosotros, y va sobre todo, y esto es lo más importante, a la comunidad a la cual damos nuestros servicios. En este sentido me pronuncio a favor del convenio.

No es exacto el criterio de que el convenio ha negado capacidad y representatividad a las autoridades. Y esto, entiéndase bien, no con un afán adulón, de votar mañana en pro de los miembros del Consejo que hoy lo integran, sino porque estoy votando por una solución justa y adecuada. Y en este sentido, tenían plena capacidad, casi diría que tenían la obligación, primero, porque lo impone la ley 12990 en cuanto obliga y da al Colegio el gobierno y disciplina del notariado; segundo, porque no nos han impuesto el convenio, ya que nos han traído bases - debe leerse bien - para la solución del problema; y tercero, porque a pesar de lo que opinemos nosotros, la última palabra la tendrá el Estado, y de vuelta lo conecto con lo jurídico. Si el Estado, de aprobarse el convenio, lo transforma en ley, será derecho positivo, con independencia de lo que nosotros pensemos qué es o debe ser.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

También estoy en absoluto desacuerdo, con una irritación natural, contra la violencia, en lo que se ha dado en llamar "la topadora". Somos hombres de derecho; ¿aquellos que hemos aprendido, lo utilizamos en nuestra vida diaria? ¿Nos parece justo que en un problema de esta magnitud, de hace cuarenta o cincuenta años, con gente que ha convivido con nosotros, con quien nos hemos sentado juntos a la mesa, con quien compartimos luchas institucionales, ahora de golpe, en un minuto, sintiéndonos totalmente enfervorizados, por alguna norma del Código Civil, desoigamos todas esas coincidencias de tantos años?

En este sentido, entiendo que es profundamente injusto ampararse en una norma que hace cuarenta o cincuenta años se venía tolerando.

Por todo eso, y por muchas razones más que en virtud de esta limitación que obedezco dolorido no voy a decir, voy a sintetizar mi posición con las siguientes palabras: voto por el convenio, porque lo considero justo humanamente tanto en su filosofía como en los efectos que pretende. No sé si podrá conseguirlo, de aprobarse, pero como en todas las cosas de la vida estamos expuestos a la misma incertidumbre, tengo la obligación ante mi conciencia, si estimo justa una solución, de exponerme aún a los posibles riesgos que entraña. Y la entiendo justa porque contempla y lo apoya una realidad histórica, haciéndolo en un clima de solidaridad y comprensión, pero por sobre todas las cosas apoyo y celebro el convenio porque nos deja con las manos libres para enfrentar, si Dios quisiera así, la verdadera misión y responsabilidad histórica que tenemos, que tal cual lo dijo hace unos días el profesor Bardallo, no es ésta menuda de andar peleando entre nosotros, con violencia pero sin solidaridad, sino ocuparnos del desarrollo de nuestra institución, de ubicarla en los tiempos actuales, en los niveles en los que creemos debe estar.

Por todo esto yo apoyo el convenio. (Aplausos.)

Sr. PRESIDENTE. - Tiene la palabra el último orador anotado, que es el escribano Burlo.

Sr. ROSSI. - Pido la palabra para una pequeña aclaración.

Sr. PRESIDENTE. - Vamos a escuchar a cada uno de los oradores anotados, conforme la moción aprobada.

Sr. BURLO. - Me toca hablar después de haber escuchado a distinguidos colegas emitir opinión sobre el tema. Rindo mi homenaje a los escribanos Arce Castro y Aznárez Jáuregui, pero mis tributos son para el discurso del escribano Orelle, porque fue una exposición con la ley y con el amor.

Voy a tocar tres aspectos, que no se han expuesto con amplitud, con los que tengo la modesta pretensión de contemplar el panorama del problema. Me he de referir a los problemas económico, social e institucional, comenzando con el aspecto económico, que aunque nadie lo dijo, tiene significación por cuanto en el sentir de muchos colegas que antes de esta oportunidad han hablado conmigo, está que la actuación ilegal de los escribanos de provincia les crea una competencia que disminuye sus fuentes de trabajo.

Cuando digo "escribanos de provincia" me refiero a los que tienen

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

registro en la provincia, pero actúan en la Capital Federal. A los de la Capital Federal los denominaré "notariado capitalino".

Se habla de la competencia que ejercen los escribanos de la provincia sobre el notariado capitalino. Llamo la atención a todos los que me escuchan, porque la crisis real y efectiva en que se debate el notariado capitalino puede deberse a otras causas que no sean exclusivamente la intervención de los escribanos de provincia, que vendrían a ser las víctimas propiciatorias de una situación que reconoce también otros orígenes.

Si ustedes piensan en algo que está en el - sentir general, que hay una minoría de escribanos, un grupo pequeño de distinguidos colegas, que por ser antiguos, por ser segunda, tercera o cuarta generación, todos capaces, todos hábiles, u otros escribanos que en virtud de su vinculación a grupos financieros, a bancos o a fuentes de trabajo masivo, de gran significación, que han acumulado válidamente una clientela y constituyen un grupo privilegiado entre todos nosotros, llegarían conmigo a pensar que un 30 por ciento de los escribanos de la nómina de la Capital absorbe un 70 - por ciento del trabajo, quedando el 30 por ciento de trabajo restante en manos del 70 por ciento de los escribanos modestos y pequeños.

Me gustaría conocer las cifras reales y, por ejemplo, los montos de las declaraciones juradas de sellos, porque hace un tiempo, estando en la Dirección General Impositiva, oí comentar que en julio un escribano había pagado un corresponde apenas inferior a los cuarenta millones de pesos viejos.

Si se divulgaran esas estadísticas, se demostraría que los escribanos de la Capital no trabajan poco únicamente porque hay escribanos de provincia, sino porque existen otros que trabajan mucho. (Aplausos.)

En términos generales la opinión se ha polarizado por el rechazo del convenio, que voy a denominar como el programa "de la guadaña", porque implica, como lo han expresado los distintos oradores, la aplicación lisa y llana de la ley 12990.

Cuando hablamos "de la guadaña" tenemos que analizar nuestra propia capacidad para llevarlo a cabo. Tenemos que apreciar, en base a lo que hemos hecho, lo que somos capaces de hacer. No razonar en esa forma implica ubicarse en el terreno de la fantasía en el cual resulta muy difícil llegar a conclusiones serias.

Aznárez habló de la ley de prehorizontalidad. Yo me voy a referir a otro supuesto. ¿Qué pasó con los "sabios" del derecho comercial argentino? Nos quisieron borrar del mapa, y juntos los escribanos de la Capital y los de provincia pudimos asegurarnos una fuente de trabajo.

Si actuamos solos, resulta manifiesto, no en base a la fantasía de lo que podamos hacer sino a lo que hemos hecho, que somos incapaces; no tenemos la fuerza necesaria en el terreno político nacional para aplicar lisa y llanamente la ley 12990.

Además, es la única conclusión posible, porque si tuviéramos esa fuerza todos los integrantes de los Consejos Directivos anteriores, entre los que

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

se encuentran distinguidos escribanos que han hablado en contra del convenio, serían culpables, por lo menos de negligencia. Yo tengo que pensar que si no han aplicado la guadaña es porque no han podido. ¿ Pueden ustedes acaso suponer que sea porque no han querido? Yo no. Con los escribanos de provincia pasa una cosa muy pintoresca. No los quiere nadie. No los quieren sus colegas radicados en sus asientos naturales porque no desean que les vayan a hacer la competencia; no los queremos nosotros, porque violan la ley y además porque nos hacen la competencia.

¿Qué va a pasar con ellos? ¿Se van a quedar en la calle? ¿Qué van a hacer esos 750 escribanos de que habló el escribano Arce Castro? Yo se los voy a decir.

Tenemos que pensar que por una ley natural la competencia polariza el trabajo en una minoría.

¡ Por favor. . . ! No entiendan que estoy en contra de la competencia; simplemente estoy definiendo sus efectos. El 20 ó 30 por ciento de escribanos poderosos, que han acumulado clientela y constituyen un grupo privilegiado, absorbe un 70 por ciento del trabajo, quedando el otro 30 por ciento en manos del 70 por ciento de los notarios. Las escribanías grandes se van a mudar a Ciudadela, se van a mudar a la avenida Maipú cruzando el puente Saavedra, y van a seguir trabajando como hasta ahora, porque están fuertes y afirmadas en sus fuentes de trabajo. Suponiendo que fueran un 20 por ciento - podrían ser más - serían 150 escribanos cuyo trabajo será retenido, es decir que esa "guadaña" no impediría que ellos continuaran con su cartera intacta.

- Varios asambleístas hablan a la vez

Sr. PRESIDENTE. - Ruego se respete al orador. como se ha hecho hasta ahora con los anteriores expositores.

Sr. BURLO. - Pido que se expulse de la asamblea a los que la confunden con "Polémica en el bar" y creen que yo soy "Minguito"... (Risas).

Sr. PRESIDENTE. - Le queda un minuto, escribano.

Sr. BURLO. - Imaginemos una suerte de "morte civile" para todos los escribanos de la provincia. ¿Adónde iría el trabajo? Si el trabajo que tenemos hoy los escribanos de la Capital se hace ya en un 70 u 80 por ciento en los registros grandes, ¿ustedes creen por ventura que el trabajo que dejen de hacer los escribanos de provincia lo harán los escribanos de ingreso modesto?

VARIOS SEÑORES ASAMBLEÍSTAS. - Venció el plazo.

Sr. PRESIDENTE. - Ha vencido el plazo de que disponía para hacer uso de la palabra.

Sr. BURLO. - Hago esta reflexión a los autorizados, a los escribanos sin registro: ¿ustedes quieren que la competencia se vaya abajo?

UN SEÑOR ASAMBLEÍSTA. - Le voy a contestar como autorizado. Si en este carácter me presento a un concurso, y los escribanos de la provincia también se presentan al concurso...

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

- Varios asambleístas hablan a la vez

Sr. PRESIDENTE. - Señores escribanos: corresponde proceder a la votación.

Sr. GIRALT FONT. - Hago moción para que sea nominal.

Sr. DI PRÓSPERO. - La moción del escribano Patiño Mayer determinó que el que habla, como suscriptor de dos circulares, no se anotara en la lista de oradores.

Entiendo que, a los efectos de que queden en actas como antecedente para la valoración posterior de lo que ha de resultar de esta asamblea - porque sea cual fuere el resultado a que se llegue necesariamente debe ser una solución justa y legal -, esos dos instrumentos deben formar parte del acta. Están firmados por mí y por otros colegas, pero ignoro si ha llegado a manos de todos los colegiados. Como aquí está representado el 35 por ciento de los colegiados, quiero que quede constancia en actas, complementando así la moción de orden que formuló el escribano Patiño Mayer.

Sr. PRESIDENTE. - La Presidencia entiende que corresponde cerrar el debate - conforme a la moción votada anteriormente y que no puede incorporarse ningún documento ajeno que no haya servido de base a lo dicho por los oradores. (Aplausos.) Estoy seguro que el señor escribano lo entenderá así. De lo contrario podría pedirse la inclusión de documentos que no corresponden.

El escribano Giralt Font hizo indicación de que la votación sea nominal. de acuerdo con el estatuto se requiere el apoyo de cuatro asambleístas.

- Resulta suficientemente apoyada

Sr. PONCE DE LEÓN. - Se ha pedido que la votación se efectúe nominalmente. Yo solicito que sea por aclamación.

Sr. PRESIDENTE. - El artículo 46 del estatuto determina claramente cuál es el procedimiento a seguir. Por Secretaría se va a leer.

Sr. SECRETARIO. - Dice así: "Las votaciones que no sean actos eleccionarios se harán de viva voz o por signos, por la afirmativa o por la negativa. También podrán hacerse en forma nominal, a pedido de un asambleísta, apoyado por cuatro más. Ningún asambleísta podrá dejar de votar sin permiso expreso de la asamblea".

Sr. PONCE DE LEÓN. - Entonces, pido que se vote por signos.

Sr. PRESIDENTE. - Por pedido del señor inspector de justicia, ruego a los escribanos que están fuera del recinto que ingresen en él.

- Así se hace

Sr. CERIANI CERNADAS, Juan. - El estatuto requiere el apoyo de cuatro asambleístas para que la moción pueda votarse. Si hay apoyo, se votaría si será o no nominal.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Sr. POGGI. - Existe ya jurisprudencia respecto de las votaciones nominales. Un pedido de votación nominal, que cuente con el apoyo de cuatro colegas, es suficiente para que así se haga.

Sr. SECRETARIO. - Iba a aclarar lo que acaba de manifestar el escribano Poggi. Revisando las actas, resulta esa interpretación: basta que cuatro asambleístas apoyen la sugerencia de uno de ellos en el sentido de que la votación sea nominal, para que la asamblea deba así aceptarlo.

Sr. PRESIDENTE. - Se va a proceder a la votación nominal. El voto por la afirmativa significa que se está de acuerdo con el convenio y por la negativa, que se opone al mismo.

- Se practica la votación nominal Votan por la afirmativa los siguientes colegiados:

Francisco O. Arroyo, Julio A. Aznárez Jáuregui, Pedro B. Balbiani, Marcelo A. Banfi, Jorge Daniel Bianchi, Jorge A. Bollini, Osvaldo P. Biffi, Pedro F. Bonnefón, Wenceslao E. M. Bunge, Roberto H. Burlo, Víctor Cabuli, Antonio M. Cafferata, Fausto D. Capparelli, Hada Edith Carballal, Marta A. Cascales, Francisco J. del Castillo, Ana María Muscariello de Castillo Lynch, Osvaldo C. Civelli, Eduardo A. Clariá, Horacio Colman Lerner, Roberto Condomí Alcorta, R. Gastón Courtial, Hugo Luis R. Chiocci, Hugo A. Chiocci Siri, Marta E. Defelice, Jorge H. Dellachiesa, Raúl Echevarría, Ubaldo Farré, Mauricio Feidman, Raúl Fernández Basavilbaso, Alejandro C. Fernández Sáenz, Alejandro C. Fernández Sáenz (h.), Elsa Ferrari Ulrich, Julio César Ferreyra, Juan Carlos Frías, Leopoldo O. García, Juan A. Gardey, Beatriz Giménez, Jaime Giralt Font, Eduardo A. Gonella, Moisés Heler, Mina Charchir de Hirsh, Arturo Hortal, Ernesto M. Jaacks Ballester, Luis I. Kleinman, Pedro P. Lanusse, Agustín E. Lascano Pizarro, Armando N. Lemos. Ibáñez, Víctor P. Lisi, Horacio E. Lombardi, Florencio L. Lynch, Norberto C. Machline, Saúl E. Machline, Carlos P. D. Magrane, Francisco Mannará, Alfredo P Mantovani, Carlos A. Martín Hortal, Adolfo M. Mealla, Ricardo Mihura Seeber, Lorenzo Mira Frávega, Ricardo L. Moliné, Carlos A. Monasterio, Ricardo Morello González, Haydée S. Morello Nadale, Susana M. Morello Nadale, Juan José Nigro, Héctor R. Novaro, Anselmo A. Núñez Vieyra, Fernando A. Obligado, Carlos W. Oliva, José M. R. Orelle, Osvaldo E. Orlando, Horacio Pagliera, Carlos Manuel Paya, Napoleón L. Paz, Horacio L. Pelosi, Arturo A. Peruzzotti, Raúl H. Piccioni, Rafael M. Pinasco, Longinos Plaza, Luis Prato, Silvia M. Prato, Raúl Prieto, Patricio H. A. Quinos, Carlos A. Quintero, Federico E. Ramos, Juan E. Rams, Enrique C. Reudel, Edelmira Ringelheim, Camilo H. Rodríguez, Santiago J. Sánchez, José V. San Martín, Adolfo C. A. Scarano, Arón Siganevich, Jaime Slatopolsky, Osvaldo E. Solari Bosch, Osvaldo S. Solari, Teodoro Stoliar, Juan C. Suffern Quirno, Luisa L. Tridico, Eduardo A. Tronconi, Eduardo T. Tronconi, Jorge G. Vast Salanouve, Martha N. Vengerow, Simón Weinschelbaum.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

- Votan por la negativa los siguientes colegiados:

Roberto P. J. Abal, Alejandro I. Abrevaya, Jorge H. Abud, Américo B. Acad, Eduardo R. M. Acosta, Raúl Alberto Achiary, Alicia Isabel Adot, Julián M. F. Aguirre Ocampo, Pedro José Aguirre, Vilma A. Fernández de Oliveira de Alberti, Juan Antonio Albo, Luis M. Aldao Unzué, Eduardo Alemán, Enrique Alemán, Miguel Alfie, Alejandro Aliaga García, Salvador E. Almanza, José F. Almeyra, María Elena Alonso, Eduardo Altamirano, Alfonso Álvarez García, César R. Alvareñas Cantón, Ignacio M. Allende, Jorge G. Allende Iriarte, Jorge María Allende, Jorge María Allende (h.), Federico A. Amuchástegui Keen, Alberto A. de Anchorena, María Inés Andretta, Daniel R. R. Arana, Alfredo Arce Castro, Ernesto J. M. Arenaza, Carlos Oscar Argüello, Alejandro José Arias, Guillermo J. Arias, Marta Beatriz Arisi, Rubén J. Arisnabarreta, Antonio J. Armando, Mario F. Asconchilo, Luis Antonio Asenjo, Rafael J. Asenjo, Carlos N. Astóul Bonorino, Ernesto Luis Attadía, Néstor Julio Ayllon, Raúl Ayuzo, Lorenzo Adolfo Bacigalupo, Lorenzo Agustín Bacigalupo, Oscar J. Baliero Guerrico, Juan Carlos Ballester (h.), Angel Banfi, Enrique A. A. Barassi, Carlos H. Barbosa Sarmiento, Graciela del Barco Piñero, Julio E. Barriles, José Antonio Basso, Ricardo M. Bello, Francisco Ben, Edelmira H. Mayer Villanueva de Benavente, Enrique Benítez Cruz, Marta R. Mayorga de Bergandi, Guido Berman Kahn, Jorge Berro García, Raúl E. Berrotarán, Guillermo A. Bianchi Rochaix, Ángel Blacher, Carlos A. Blousson, Santiago R. Blousson, Luis F. A. Bollaert, Hugo Héctor Bonanno, Arnaldo A. E. Bonetti Salas, Horacio E. Boschetto, Agustín O. Braschi, Manuel A. Britos, Martín E. Buasso, Hernán R. C. Bunge, Juan P. H. Bunge, Héctor E. Buongiorno, Carmen Elsa Lage de Busto, José A. A. Buttini Rodríguez, Guillermo E. Caballero, Norberto E. Cacciari, Enrique D. P. Calegari, Manuel José Calise, Carmen J. Camino Leiro, Zulema A. Kaswalder de Campagnoli, Ricardo Campopiano, Juan Carlos J. Canatelli, Orestes L. A. Cané, Mabel S. Capano, Dante L. I. Caponnetto, Hléctor E. Carabba, Dorinda L. A. Caramés Ferro, Estanislao Caramés Ferro, Rolando P. Caravelli, María Nora Carlone Cid, Julio Carrera Pereyra, Julio E. Carrera Pereyra, Luis A. del Carril, Antonio E. H. Cartañá, Horacio D. Castro Videla, Vicente R.C. Cayado, Juan C. Ceriani Cernadas, Esteban Juan Cerletti, Ana María Cerri, Vicente Clementi, Elías Cohen, María del Carmen Repetto de Coleman, Ana María Coló, Jorge Néstor Colombaro, María Cristina Colombo, Carlos A. Colomer, Mario Alberto Conforti, Ercolino A. Conte, José H. Corral, Luis Correa Larguía, Pedro Alberto Cortese, Juan Corts Rovira, Juan B. Cubas, María Elena Chacón, Horacio P. Chiesa Galy, Jaime Chorni, Modesto D'Alessio, Raúl J. Deandreis, Benjamín R. Delaico, Juan Carlos Delgado, Amado N Detry, Carlos E. Detry, Eduardo A. Díaz, Jorge A. Díaz Ramos, Marcelo E. Díaz Romero, Víctor R. Di Capua, Emeterio J. F. Diéguez, Abel D. Di Próspero, César A. Diz Chaves, María C. Aristizábal de Doldán, Eduardo J. Donadío, Myriam Norma Dosso, Julio F. Dubson, Mariano A. Durand, Juan E. Durao, Ignacio J. Echechiquía, Carlos M.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Edelstein, Zulema Elinzon, Horacio R. Elizalde, Federico R. España, Orlando L. Espinaco, Ida J. Espiñeira, Edmundo A. Esponda, Lucinda Taboada de Esteves Prieto, Juan Eduardo Estévez, Juan Héctor Estrada, Marcos Estrín, Julio César Etchart, Nelly Sciurano Castañeda de Etchegaray, Álvaro A. Etulain, Carlos N. Facio, Marta Irene Farhi, Luis Oscar Farina, Silvia E. Fefferman Vitaver, Alberto A. Feraud, José M. Fernández Ferrari, Enrique J. Fernández Mouján, Guillermo M. Ferrari, Jaime M. L. Ferrari, Daniel Augusto Ferro, Jorge F. Figueroa, Julio E. A. Figueroa, Rodolfo H. Figueroa, Carlos G. Fischbarg, Víctor H. Fleitas, Francisco I. J. Fontbona, Guillermo F. Fornieles, Raúl Osvaldo Fouiller, Héctor Foussats, Hugo Edgardo Fraga, Osvaldo A. Fraga, Arturo A. Franchini, Oscar E. F. Gagliardi, Manuel M. Gagliardo, Augusto J. Galdós, Edmundo M. Gallo, Edmundo M. Gallo (h.), Ezequiel L. N. Gallo, Jorge Raúl Gallo, Federico H. García Berro, Héctor García Berro, Raimundo P. García Blotto, Aureliano L. J. García Calvo, Damián J. García Laborde, Rodolfo E. García Susini, Carlos A. Garicoche, Lía N. Pampliega de Garófano, Manuel Garrido, Osvaldo Luis Gatti, Severina M. Gentili Talamona, Rodolfo Gesino, Rogelio I. Gesino, Enrique F. Ghezzi, Alberto Luis Giglio, Sonia E. Ledesma de Giménez Zapiola, Juan Giovio, Reinaldo S. Glasman, Marta Esther Goldfarb, Hugo J. Gómez Crovetto, Jorge Ernesto Gómez, Hernán R. González Bonorino, Daniel González, Eduardo P. González del Solar, Horacio González Monasterio, Sergio González Pagliere, Félix Gorga, Mario Gradín, Francisco V. Grandinetti, Francisco Granero, Amadeo J. M. Gras Goyena, Marta M. Grimoldí, Ernesto N. Guerrico, Hugo B. Gutiérrez de Simone, Álvaro Gutiérrez Zaldívar, Adrián J. Heler, Raúl V. Heredia, Carlos A. Hermansson, Roquelina B. Hernández, Enrique S. Herrera, Horacio L. P. Herrera, Juan A. Herrera (h.), León Hirsch, Alba M. Costa de Hofer, Esteban R. Holgado, Roberto L. de Hoz, Sara I. Rudoy de Imar, Abel P. Iranzi, César A. Iraola, Arnoldo O. Iriart, Noel Iriarte, Gerardo Iturbe, Marcelo Jaichenco, Juan C. E. Joseph Dahl, Liesel Godelena Jou, Jorge Alberto Jurgens, Héctor M. Kleiman, Israel Kleiman, Clara R. Berrotarán de Klix López, Rafael L. Lamarca, María del Pilar Lamota, María I. Lando, Pablo A. O. Lanne, Balbina Dora Lanza Tanco, Héctor E. Lanzani, Gustavo D. Laporte, Alejandro C. Laredo, Juan La Rocca, Amelia A. Donati de Larrea, Pedro A. Lartigau, Roberto P. de la Lastra, Jorge C. Ledesma (h.), Álvaro R. Leiguarda, Abraham Levín, Carlos R. Levingston, Ricardo O. Levín Rabey, Josué S. Lezica, Luis A. Lezica, David Lijtmaer, María A. Locatelli, Haroldo A. Longhi, Enrique E. López Bancalari, Eloísa N. Clemant de López, Hernán López Fontana, Mario W. López Magallanes, Oscar López Méndez, Roberto B. Lorenzo, Fernando F. Louge, Raúl Lozada Allende, Carlos A. Lozano, Aída N. Peiró de Luchetti, Horacio A. Luengo, Fernando F. Luzio, Juan C Lykiardopoulos, Fernando G. Lynch, Próspero A. Llantada, Ricardo L. Machiavello, Oscar J. Maglie, Carlos Alberto Maino, Angel F. Maloberti, Mónica del Carmen Mangudo, Jorge G. Manson, Nylda N. Marano, Ricardo A. Mariategui, Beatriz C. Schottenfeld de Marjovsky, Antonio Martínez, Arturo V. Martínez Azaro,

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Carmen Martínez, Delfor Marcelo Martínez, Elsa María del Valle Martínez Echenique, Federico Martínez Echenique, Julio E. Martínez Perri, Fernando Martínez Pita, Rosario A. Martínez, Honorio C. Martínez Ruiz, Jorge E. Martínez Santana, Rafael F. Masso, Nilda M. Guffanti de Mateos, José O. Mayorga, Eduardo Mazza, Marta Paz Posse de Mc Lean, Eduardo C. Medina, Eduardo Casimiro Medina, Serviliano A. Meidana, Marcos Melgarejo, Marta G. Melgarejo, Alberto M. Melo, Guillermo A. Méndez, Ernesto C. Mendizábal, Rodolfo J. Mendonça Paz, Rodolfo M. Mendonça Paz, Juan A. Mercadante, Mabel D. Merlo, Susana C. Merlotti, Alfredo Michelini, Ernesto M. Miguens, Tomás A. E. Mira, Abelardo C. Miranda, Juana M. Haimovich de Mirat Gamboa, María J. Bochino de Mogliani, Alberto Moine Vidal, Jaime H. M. Molinari, Jorge A. Molinari, Raúl C. Molinari Romero, Victoriano E. Montes, Dionisia J. Oliver de Monticelli, Héctor M. Monticelli, María C. Oñate Muñoz de Moore, Alfonso J. J. Mora, Josefina E. A. Morel, María A. B. Damilano de Mosconi, Carlos E. Mogaburu, Luis Fernando Mullen, Rodolfo A. Nahuel, Susana E. Mira de Nardelli, María L. Ratto de Nardini, Violeta E. Neri, María S. González Monasterio de Newton, Mario E. J. Noriega, David Novacovsky, Carlos A. Novellino, Anselmo F. C. Núñez Vieyra, David R. Obarrio, Enrique F. Oks, Manuel A. Oliva Soaje, Ernesto Olivera, Francisco J. Olivero, Juan C. del Olmo, Pedro E. Orbaiz Mar, Miguel A. Ordoqui, Cristóbal P. Ortega, Julio A. Orueta, Horacio H. Pampliega, Raúl A. Pampliega, Miguel J. Pando y Carabassa, David Pángaro, Joaquín O. Pano, José M. Pano, Laura E. Parabué, Santiago E. Parodi, Roberto J. Parral, Donald C. Paterson, Carlos A. Patiño Aráoz, Hernán C. Patiño Mayer Luzuriaga, Ricardo A. Paurici, Carlos A. Pazo, Julio L. Pedernera Moine, Francisco Peña Ayerza, Oscar E. Peralta, Ricardo M. Pereyra Iraola, José L. F. Pereyra Lucena, María E. Pérez Garay, Horacio J. Pérez Tort, Raúl F. Pérez Tort, Carlos A. Perkins, Bruno E. A. C. Perlini, Alberto J. Piattini López, Emilio A. J. Picasso, Luis A. Picasso, Romualdo V. Picasso, Francisco J. Pienovi, César J. Pini, Alberto L. Pippo, Eduardo H. Plaetsier, Héctor Plaetsier, Jorge L. E. Pocard, Juan C. Podestá, Emilio J. Poggi (h.), Bernardo Polack, Oscar R. Ponce de León, Roberto C. Porros Toyos, Roberto P. Porta, Juan A. Poulastrou, Roque Pugliese, Miguel E. F. Punta, José Luis Quinos, Fernanda E. Bulcourf de Racana, Zaida V. D. Radaelli, Elías T. Raffo, Bibiana M. Raffo Magnasco, Joaquín Ramírez, Mario G. Rebas, María R. Derosa Areco de Reepen, Mario L. Regoli, Casiano C. Rentería, Miguel C. Rentería, Joaquín D. Repetto, Mauricio Resnik, Eduardo E. Reyes, Jorge A. Ricagno, Jorge A. Ricciardi, Juan Carlos Ríos, Inga A. Rivera Dahlgren, Luis J. Robirosa, David J. Rocca, Osvaldo J. Roccatagliata, Francisco J. Rodrigo, Fernando Rodríguez Alcobendas, Camilo J. Rodríguez, Francisco A. Rodríguez, Miguel Rodríguez, Alberto A. Rodríguez Piola, Benito Roitstein, María O. Romero Frigerio, Angelina H. Rossi, Augusto T. A. Rossi, Horacio A. Rossi, Horacio E. Rossi, Ricardo D. Rossi, Héctor J. Rosso, Leonardo J. A. Ruccio, Alfredo E. Rueda (h.), Jacinto I. Ruiz Guñazú, Leonor Ruiz Montes, Guillermo J. Ruiz Moreno, Tomás A. Ruiz,

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

Sara L. Milner de Rusinek, Julio F. Saavedra, Juan Carlos Sabatini, Arón Sajnin, Arturo J. Sala, Patricio A. Sala, Rubén G. Salaberren, Manuel H. Salcedo, Nydia Nora Salgueiro, Carlos E. Salinas, Denis Alicia Sampaoli, Heberto B. Sánchez, Luis E. Sánchez, Julio M. Sangüesa, Tulio A. Sanguinetti, Jorge A. Sanguinetti, Ana María San Pedro, Julio O. San Román, Miguel M. A. Santamarina, Ricardo Saraví Tiscornia, Ricardo Alejandro Saraví Tiscornia, María Elena Sarquis, Raúl Savastano, Salomón Savransky, Muzio Mario Scacciati, Guillermo Sciarano Castañeda, Adolfo Schikler, Roberto M. Schillaci, Herminia N. Segalle, Nilda L. Nostro de Seghetti, Jorge A. Segura, Graciela B. Sgro, Tito J. A. Siena, Agustín R. Signanini, Luis A. Signorelli, Edgardo J. Simonelli, Samuel Sinelni, Jorge J. Sívori, Elisa Cantis de Slatopolsky, Alfredo M. Soares Gache, Manuel Socolovsky, Pedro H. Sofía Aguirre, Ricardo M. Solá Bertomeu, Adolfo J. Solari, Jorge E. N. Soldano Deheza, Ricardo C. Soriva, Ada P. M. Sorrentino Diana, Ariel W. Sosa Moliné, Lilian Nelly Souto, Antonio Spinelli, Antonio Armando Spinelli, Horacio E. Spinetto, Rosa Voronovitsky de Sprinberg, Horacio M. Stefani, Carlos H. Stefanoni García, José Steinman, Bernardo Stiberman, Nora B. Suárez Urtubey, Héctor J. Taquini, Jorge F. Taquini, Magdalena N. Damilano de Tato, Hernán Tauziet, Juan Arturo Tauziet, Martha Ruth Telechea, Adolfo B. Tellarini, Rodolfo E. Tellarini, Francisco Tepedino D'Elía, Delfín J. Terán, José Luis Terceño, Georgina Tilkin, José A. Tiscornia, Luis María Tissone, Ricardo E. Tobal, Federico C. Tombeur, Mariano F. de la Torre, José León Torterola, Juan B. Torterola, Ernesto G. Tosi, Susana B. Suero de Traversaro, Raúl F. Turienzo, Martha Esther Herrera de Ucedo, Esteban A. Urresti, Jorge F. Vadell, Miguel .N. Vadell, Oscar L. Vadell, Roberto I. Vainstein, Ernesto Vales, Jorge Luis Valiente, Luis Carlos Valiente, Emilio Vallazza, Alfredo E. del Valle (h.), Oscar A. Vallini, Luis P. Varangot, Francisco G. Varde, Ana Sofía Vaserman, Juan José Vázquez, Félix J. Vázquez, Carlos M. Velarde Segura, Domingo A. de Velasco, Armando J. Verni, Jorge E. Viacava, Teófilo G. Viana, Eduardo M. Victorica, Adela M. García de Vidal, Ricardo Vidal del Carril, Norberto J. Vila Sánchez, Ricardo A. Villa, Mario C. Villalba, Magdalena M. Vionnet, Angélica G. E. Vitale, Roberto V. Vitale, Roberto V. Vitale (h.), Benjamín Vitaver, Julia Vitaver, José M. Vivanco, Weimich B. Waiman, Martha D. Woda, Alberto H. Wuille Bille, Horacio A. Wuille Bille, Miguel Ángel Yaya, Aquiles Yorio, Antonio F. Young, Tomás I. Young Saubidet, Carlos D. Zadoff, Juan José Zapiola, Carlos H. Zárate Goyeneche, Martín I. R. Zeballos, Carolina Soifer de Zetlenok, Alberto R. Zimmermann, Demetrio M. Subasti, Amílcar A. Zubiri.

- Practicada la votación nominal, dice el

Sr. SECRETARIO.- Un grupo de escribanos, por inconvenientes u omisión involuntaria, no firmó el libro de registro de asistencia, y se ha apersonado a esta mesa directiva para exponer su deseo de votar.

Si los señores assembleístas están de acuerdo, se les requeriría el voto ahora y posteriormente se los llamaría por Secretaría para firmar el libro de asistencia.

**REVISTA DEL NOTARIADO**  
**Colegio de Escribanos de la Capital Federal**

- Asentimiento

Sr. PRESIDENTE. - Se les recabará el voto de viva voz, como acaba de hacerse.

- Votan por la afirmativa los siguientes colegiados: Julio Dhers, Hernán Seeber y Aníbal Solari.

- Votaron por la negativa los siguientes colegiados:

Roberto Aguirre, Teófilo Alvariñas Cantón, Juan Barrenechea, José Berza, Federico Camauer, Cristina Chiquitti, Teresa De Bartolo, Martín Detry, Ofelia Értola, Valentín Galtieri, Ligia Leciñana Vivanco, Carlos Rezzónico, Hernán Rubio, Alfredo Ubiedo, Isabelino Scornik, Raúl Ungaro y Alicia N. Sturla de Mognoni.

- Finalizada la votación dice el

Sr. SECRETARIO.- Sin computar los votos que van a ser objeto de un posterior análisis de los escribanos que acaban de emitirlos, los resultados son: por no, 571 colegiados; por sí, 105, y hay 84 ausentes.

Computando los votos de los colegas que aludí, han votado por no 588, por sí, 108 y hay 77 ausentes.

Sr. GUERRICO. - Antes de que se disuelva la asamblea, quiero pedir un voto de confianza para el Consejo Directivo. El trabajo que ha realizado es extraordinario; nos honra a todos, y aun estando en contra de su opinión en este problema, si bien la asamblea ha comenzado a disgregarse a los que quedan les pido brindemos un voto de aplauso al Consejo Directivo.

- Puestos de pie los asistentes brindan prolongados aplausos al Consejo Directivo.

Sr. PATERSON. - Deseo pedir a la asamblea, por intermedio del señor presidente, que se considere la posibilidad, que entiendo es constructiva, de ampliar la emisión que trabajó en el proyecto de convenio con aquellos cuya opinión es contraria al mismo, de manera de poder aunar criterios para poder llegar a algo que sirva para el futuro. Hemos dicho que no; podremos seguir diciéndolo, pero no hacemos nada constructivo.

Sr. PRESIDENTE. - Habiéndose cumplido con el objeto de la convocatoria, declaro levantada la sesión extraordinaria.

- Eran las 18 y 40.